

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: Sara Disney Molina Arboleda

Demandado: Luis Jordan Galindo

Rad: 76520-3184-002-2023-00585-00

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que fue subsanada dentro del término. Sírvase Proveer, Palmira 26 de diciembre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2310
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), diciembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Observa el juzgado que la parte interesada presentó escrito pretendiendo subsanar los errores advertidos en auto interlocutorio No. 2216 del 29 de noviembre de 2023, no obstante, se determina que no se subsanó en debida forma, en razón a que no es claro cuáles son los valores adeudados por el demandado, pues si bien es cierto indica en el hecho número 5, que el incumplimiento de la cuota se da desde el mes de abril de 2020, relaciona las cuotas desde el mes de marzo del mismo año por un valor de \$ 150.000 pesos, una vez revisada el acta de conciliación aportada, se observa que la cuota se fijó en por valor de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000) pagaderos a partir del mes de abril del año 2012, y que dicha cuota debía ser incrementada en enero de cada año conforme al incremento del salario mínimo legal, por lo que para el año 2020 la cuota debía estar por valor de (\$178.655) y no por \$ 150.000 como fue relacionado, es decir no tuvo en cuenta los incrementos, aunado a ello en las pretensiones no fueron relacionados el valor de las cuotas alimentarias adeudadas, discriminadas mes a mes año a año, tal como lo dispone el numeral 4 del art 82 del C.G.P, como tampoco dio cumplimiento al numeral 5 del auto inadmisorio, en cuanto a que no manifestó que diligencias adelantó tendientes a la búsqueda del demandado señor Luis Jordán Galindo, por lo que se rechazará, tal como lo prevé el artículo 90 ibídem.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

R E S U E L V E:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: Sara Disney Molina Arboleda

Demandado: Luis Jordan Galindo

Rad: 76520-3184-002-2023-00585-00

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

SEGUNDO: Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

**La Juez,
MARITZA OSORIO PEDROZA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 199 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.), Palmira, 27/12/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cdfb05da1a405176551967ca7855c25ba5c39d48f09039b7c5025fbc01dd482**

Documento generado en 26/12/2023 03:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>